



No. 16-032819-00006-0000

Fecha: 2016-05-11 16:20:09 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 16

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

6C

Trámite : 011

Evento : 378

Actuación : 444

Referencia : Expediente No. **16.032.819**
Asunto : Solicitud de patente para: **"ROMPEDORES DE TORTA DE FILTRO INTERNOS ENCAPSULADOS CON PROPIEDADES DE LIBERACIÓN MEJORADAS"**
Solicitante : ROHM AND HAAS COMPANY Y DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC
Fecha de solicitud : 10 de febrero de 2016

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 2317, notificado por fijación en lista el 15 de marzo de 2016.

I. EN CUANTO A LA FALTA DE CLARIDAD EN EL PETITORIO DE LA SOLICITUD DE PATENTE

En este respecto aclaramos que el nombre del solicitante es ROHM AND HAAS COMPANY en lugar de ROHM AND HAAS COMPNAY, tal como se encuentra en la solicitud internacional PCT/US2014/049083.

Por favor encuentren adjunto formulario de modificación por concepto de corrección del nombre del solicitante.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

II. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 14 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. La característica opcional de las reivindicaciones independientes 1, 8 y 10 fueron eliminadas e incluidas en reivindicaciones dependientes de las mismas.
2. Las reivindicaciones fueron reenumeradas y subordinadas como corresponde.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. En respuesta a la objeción por falta de claridad de la reivindicación 1, respetuosamente discrepamos y señalamos que el rompedor interno está debidamente definido por sus componentes (un rompedor de torta de filtro, un agente anti-apelmazamiento y una película de encapsulación). Adicionalmente, una persona versada en la materia podría determinar con mayor precisión el uso de los compuestos y sus proporciones mediante el capítulo descriptivo.
2. En respuesta a la objeción por falta de claridad de las reivindicaciones 1 a 11 respecto al uso de expresiones imprecisas o relativas, respetuosamente discrepamos y señalamos que las objetadas son suficientemente claras para una persona versada en la materia, se encuentran debidamente justificadas en la descripción y no amplían el alcance de la misma.
3. En respuesta a la objeción por el uso de la expresión “opcionalmente”, la característica opcional de las reivindicaciones independientes 1, 8 y 10 fueron eliminadas

e incluidas en reivindicaciones dependientes de las mismas. Por lo tanto, se supera la objeción.

4. En respuesta a la objeción por el uso de características funcionales, respetuosamente señalamos que la inclusión de dichas características al pliego reivindicatorio están permitidas ya que añaden claridad a la invención de modo que una persona versada en la materia pueda interpretarla y replicarla con mayor facilidad.

5. En respuesta a la objeción por la falta de claridad del método de la reivindicación 10, respetuosamente discrepamos y señalamos que el método está claramente definido por las etapas a), b), c) y d), en las cuales se describen las características del método sin realizar una limitación injustificada del mismo; de este modo, una persona versada en la materia podría ejecutar el método de la invención sin ningún inconveniente luego de haber revisado el capítulo descriptivo.

IV. EN CUANTO AL PODER Y LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SOLICITANTE

Presento junto con este escrito el poder que me faculta para actuar en representación de los solicitantes ROHM AND HAAS COMPANY Y DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC, en el cual además se certifica su existencia y representación legal otorgada a Cavelier Abogados el 4 de abril de 2016, fecha posterior a los poderes otorgados a los señores J. Ian Raisbeck y/o Natalia Castro a este mismo expediente.

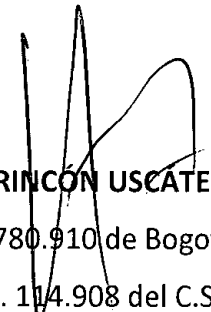
V. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VI. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por **14** reivindicaciones;
2. Copia de recibo de pago de tasas por reivindicaciones adicionales;
3. Copia del documento de representación legal;
4. Formulario por concepto de modificaciones de nombre de uno de los titulares de la solicitud de patente de la referencia

Señor Director,



ANDRÉS RINCÓN USCATEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P.A. No. 114.908 del C.S.J.

COLO-21867-0841-0004-2
CBB\CBB\ID-288042\WPC21867
No. M-2016-288042\CBB

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Un rompedor interno encapsulado para mejorar la eliminación de una torta de filtro de una perforación en una formación subterránea, caracterizado porque comprende:

- i un rompedor de torta de filtro,
- ii un agente anti-apelmazamiento,
- iii una película de encapsulación que comprende un polímero acrílico reticulado con metal que es sustancialmente insoluble en fluidos de perforación que tienen un valor de pH igual o mayor que 7.5.

2. El rompedor interno encapsulado de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el rompedor de torta de filtro es un compuesto generador de ácido, una enzima, un oxidante, un bromato, un compuesto azo, o una combinación de los mismos.

3. El rompedor interno encapsulado de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el rompedor de torta de filtro es peróxido de magnesio, peróxido de zinc, o un peróxido de metal alcalinotérreo.

4. El rompedor interno encapsulado de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el polímero acrílico reticulado con metal es un polímero acrílico reticulado con metal de transición.

5. El rompedor interno encapsulado de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el polímero acrílico reticulado con metal es un polímero acrílico reticulado zinc.

6. El rompedor interno encapsulado de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el agente anti-apelmazamiento es carbonato de magnesio, carbonato de calcio, micropartículas de sílice coloidal, o partículas de arcilla.

7. El rompedor interno encapsulado de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el polímero soluble en agua está presente en una cantidad desde 1 a 5 por ciento en peso basado en el peso total del rompedor interno encapsulado.

8. El rompedor interno encapsulado de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, caracterizado porque comprende además un polímero soluble en agua como un aglutinante.

9. Un fluido de perforación que comprende un polímero degradable y un rompedor interno encapsulado, caracterizado porque el rompedor interno encapsulado comprende:

- i un rompedor de torta de filtro,
- ii un agente anti-apelmazamiento,
- iii una película de encapsulación que comprende un polímero acrílico reticulado con metal que es sustancialmente insoluble en fluidos de perforación que tienen un valor de pH igual o mayor que 7.5.

10. El fluido de perforación de conformidad con la reivindicación 9, caracterizado porque

- i el rompedor de torta de filtro es peróxido de magnesio,
- ii el agente anti-apelmazamiento es carbonato de calcio,
- y
- iii la película de encapsulación que comprende un polímero acrílico reticulado con metal que es sustancialmente insoluble en fluidos de perforación que tienen un valor de pH igual o mayor que 7.5 es un polímero acrílico reticulado con zinc.

11. El fluido de perforación de conformidad con la reivindicación 9 o 10, caracterizado porque el rompedor interno encapsulado comprende además un polímero soluble en agua como un aglutinante.

12. Un proceso para mejorar la eliminación de una torta de filtro de una perforación en una formación subterránea, caracterizado porque comprende las etapas:

27

a) añadir uno o más polímeros degradable a un fluido de perforación;

b) añadir un rompedor interno encapsulado a un fluido de perforación;

c) bombear los fluidos de perforación en la perforación;

y

d) cambiar el pH del fluido en la perforación para activar el polímero

degradable;

en donde el rompedor interno encapsulado comprende:

i un rompedor de torta de filtro,

ii un agente anti-apelmazamiento,

iii una película de encapsulación que comprende un polímero acrílico reticulado con metal que es sustancialmente insoluble en fluidos de perforación que tienen un valor de pH igual o mayor que 7.5.

13. El proceso de conformidad con la reivindicación 12, caracterizado porque

i el rompedor de torta de filtro es peróxido de magnesio,

ii el agente anti-apelmazamiento es carbonato de calcio,

y

iii la película de encapsulación que comprende un polímero acrílico reticulado con metal que es sustancialmente insoluble en fluidos de perforación que tienen un valor de pH igual o mayor que 7.5 es un polímero acrílico reticulado con zinc.

14. El proceso de conformidad con la reivindicación 12 o 13, caracterizado porque el rompedor interno encapsulado comprende además un polímero soluble en agua como un aglutinante.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-

**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 16 - 0044633

Bogotá D.C., Mayo 06 de 2016 - 11:08:55

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

RE

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
RECIBO DE CA	SIC ** RECIBO **	999999999	43557	04/05/2016	80.000.00
RECIBO DE CA	SIC ** RECIBO **	999999999	43774	04/05/2016	40.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
3 50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INICIALES	40.000.00	120.000.00
			\$120.000.00

SON: **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

0010-21867-841-004-2

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Mayo 6 de 2016 - 11:08:56

CAVELIER**ABOGADOS**

EDIFICIO SISKI

CARRERA 4a N° 72-35

BOGOTA, 8 - COLOMBIA

REPRESENTACION**REPRESENTATION**

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

ROHM AND HAAS COMPANY

domiciliado (s) 2600 Abbott Road, Apt A6 Midland, MI 48642, Estados
 en/of Unidos de América

Por el presente nombramos a CAVELIER ABOGADOS, sociedad colectiva constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública No. 6233 del 10 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 00820237 y NIT 860041367-3, domiciliada en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, como nuestra representante en todos los trámites de Propiedad Industrial, con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

CAVELIER ABOGADOS también podrá representarnos, con las mismas facultades arriba indicadas, ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, autoridades administrativas o jurisdiccionales, tribunales de arbitramento, en asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, constitucional, competencia, competencia desleal, administrativa, contencioso administrativa, protección del

Do hereby appoint CAVELIER ABOGADOS, a general partnership organized under the laws of the Republic of Colombia by means of Public Deed No. 6233 of September 10, 1974, granted at Notary Sixth of the Bogota Circuit, domiciled in Bogota D.C., with Mercantile Registration No. 00820237 and Taxpayer Identification Number 860041367-3, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogota, Colombia, as our representative for all Industrial property matters with faculty to receive notifications and appoint attorneys in and out of Court.

CAVELIER ABOGADOS may also represent us, with the same faculties stated above, before any entities or persons, with or without jurisdiction, administrative or jurisdictional authorities, courts of arbitration, in civil, commercial, criminal, constitutional, competition, unfair competition, administrative, administrative contentious, consumer protection, plant varieties, domain names, opposition or

consumidor, variedades vegetales, nombres de dominio, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, acciones de tutela, la protección de secretos industriales, derecho regulatorio y en general para que nos represente en cualesquiera acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan.

La representante podrá, en nuestro nombre, designar apoderados para actuar ante autoridades administrativas y judiciales, por vía extrajudicial y también procesalmente en nuestro nombre, como demandantes, como demandados, como litisconsortes, como agentes oficiosos, como terceros, por llamamiento en garantía o como intervinientes ad excludendum. Dentro de esta autorización, la representante podrá facultar a los apoderados que ella designe para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y sustituir el poder que se le otorgue. Así mismo, la representante tendrá la facultad para revocar el poder así otorgado en el momento que considere pertinente. La representante en todo caso podrá ratificar los actos de agentes oficiosos.

10

observation matters, administrative and Court cancellation, nullity, precautionary measures, licensing, action for writ mandamus, protection of trade secrets, regulatory law and in general represent us in any actions and suits instituted by us or against us.

The representative may, in our name, designate attorneys to act before administrative and judicial authorities, through out-of-court channels, and also procedurally in our name as plaintiff, defendant, joint litigant, representative without power of attorney, third party, when summoned to appear in court or as intervenser ad excludendum. Under this authorization, the representative may empower the attorneys appointed thereby to compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign and substitute the power of attorney granted thereto. Likewise, the representative shall have the faculty of revoking the power of attorney thus granted at any time it may deem convenient. The representative may in any case ratify the acts of representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed this April 4, 2016

En/in Midland, Michigan, United States of America.

Por/by Darryl P. Frickey – Assistant Secretary

Firmas/Signatures

D.P.F.

Señor Director

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Asunto : Solicitud de patente para **ROMPEDORES DE TORTA DE FILTRO INTERNOS ENCAPSULADOS CON PROPIEDADES DE LIBERACIÓN MEJORADAS**
Expediente : 16.032.819
Solicitantes : **DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC Y ROHM AND HAAS COMPANY**

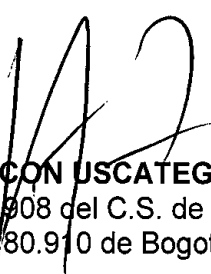
Yo, ADRIANA ZAPATA GIRALDO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.680.061 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad CAVELIER ABOGADOS domiciliada en la Carrera 4 No. 72-35, en desarrollo de la representación que le fue otorgada por **ROHM AND HAAS COMPANY** confiero poder a los doctores ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.910 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 114.908, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 23.555, JORGE CHAVARRO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.209.380 de Cartago (Valle), portador de la Tarjeta Profesional No. 40.119 y EDNA DARMELY SARMIENTO CHARRY identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.006.265 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 65.794, para continuar con el trámite de la patente indicada en la referencia

Los apoderados quedan facultados para interponer recursos, transigir, conciliar, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir y revocar las sustituciones, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Señor Director,


ADRIANA ZAPATA GIRALDO
C.C. No. 51.680.061 de Bogotá

Acepto:


ANDRES RINCON USCATEGUI
T.P.A. No. 114.908 del C.S. de la J
C.C. No. 79.780.910 de Bogotá

COLO-21867-841-004-2

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347.3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A.: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Ajl
12

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTA, 8 - COLOMBIA

REPRESENTACION

REPRESENTATION

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC

domiciliado (s) 2040 Dow Center Midland, Michigan 48674, Estados Unidos
en/of de América

Por el presente nombramos a CAVELIER ABOGADOS, sociedad colectiva constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante Escritura Pública No. 6233 del 10 de septiembre de 1974, otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Bogotá, domiciliada en Bogotá D.C., con matrícula mercantil No. 00820237 y NIT 860041367-3, domiciliada en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, como nuestra representante en todos los trámites de Propiedad Industrial, con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales.

CAVELIER ABOGADOS también podrá representarnos, con las mismas facultades arriba indicadas, ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, autoridades administrativas o jurisdiccionales, tribunales de arbitramento, en asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, constitucional, competencia, competencia desleal, administrativa, contencioso administrativa, protección del consumidor, variedades vegetales, nombres de dominio, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de

Do hereby appoint CAVELIER ABOGADOS, a general partnership organized under the laws of the Republic of Colombia by means of Public Deed No. 6233 of September 10, 1974, granted at Notary Sixth of the Bogota Circuit, domiciled in Bogota D.C., with Mercantile Registration No. 00820237 and Taxpayer Identification Number 860041367-3, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogota, Colombia, as our representative for all Industrial property matters with faculty to receive notifications and appoint attorneys in and out of Court.

CAVELIER ABOGADOS may also represent us, with the same faculties stated above, before any entities or persons, with or without jurisdiction, administrative or jurisdictional authorities, courts of arbitration, in civil, commercial, criminal, constitutional, competition, unfair competition, administrative, administrative contentious, consumer protection, plant varieties, domain names, opposition or observation matters, administrative and Court cancellation, nullity, precautionary measures, licensing, action for writ mandamus, protection of trade secrets,

licencias, acciones de tutela, la protección de secretos industriales, derecho regulatorio y en general para que nos represente en cualesquiera acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan.

La representante podrá, en nuestro nombre, designar apoderados para actuar ante autoridades administrativas y judiciales, por vía extrajudicial y también procesalmente en nuestro nombre, como demandantes, como demandados, como litisconsortes, como agentes oficiosos, como terceros, por llamamiento en garantía o como intervinientes ad excludendum. Dentro de esta autorización, la representante podrá facultar a los apoderados que ella designe para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar y sustituir el poder que se le otorgue. Así mismo, la representante tendrá la facultad para revocar el poder así otorgado en el momento que considere pertinente. La representante en todo caso podrá ratificar los actos de agentes oficiosos.

regulatory law and in general represent us in any actions and suits instituted by us or against us.

The representative may, in our name, designate attorneys to act before administrative and judicial authorities, through out-of-court channels, and also procedurally in our name as plaintiff, defendant, joint litigant, representative without power of attorney, third party, when summoned to appear in court or as intervener ad excludendum. Under this authorization, the representative may empower the attorneys appointed thereby to compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign and substitute the power of attorney granted thereto. Likewise, the representative shall have the faculty of revoking the power of attorney thus granted at any time it may deem convenient. The representative may in any case ratify the acts of representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed this April 4, 2016

En/in Midland, Michigan, United States of America

Por/by Susan M. Zerull – Authorized Representative

Firmas/Signatures Susan M Zerull

Señor Director

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Asunto : Solicitud de patente para **ROMPEDORES DE TORTA DE FILTRO INTERNOS ENCAPSULADOS CON PROPIEDADES DE LIBERACIÓN MEJORADAS**
Expediente : 16.032.819
Solicitantes : **DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC Y ROHM AND HAAS COMPANY**

Yo, ADRIANA ZAPATA GIRALDO mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.680.061 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la sociedad CAVELIER ABOGADOS domiciliada en la Carrera 4 No. 72-35, en desarrollo de la representación que le fue otorgada por **DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC**, confiero poder a los doctores ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.780.910 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 114.908, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 de Usaquén, portadora de la Tarjeta Profesional No. 23.555, JORGE CHAVARRO ARISTIZABAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.209.380 de Cartago (Valle), portador de la Tarjeta Profesional No. 40.119 y EDNA DARMELY SARMIENTO CHARRY identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.006.265 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 65.794, para continuar con el trámite de la patente indicada en la referencia

Los apoderados quedan facultados para interponer recursos, transigir, conciliar, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir y revocar las sustituciones, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

Señor Director,


ADRIANA ZAPATA GIRALDO
C.C. No. 51.680.061 de Bogotá

Acepto:


ANDRES RINCON USCATEGUI
T.P.A. No. 114.908 del C.S. de la J
C.C. No. 79.780.910 de Bogotá

COLO-21867-841-004-2

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel: (57-1) 347 3611 - Fax: (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A.: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

15

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
---	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite ☐ Error material ☒ Patente de Invención ☐ Patente de Modelo de Utilidad ☐ Registro de Diseño Industrial ☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados	☒ Modificación a una Solicitud en trámite
--	---

2. Datos del solicitante Persona Natural ☐ Persona Juridica ☒ DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC y ROHM AND HAAS COMPANY Nombre o denominación / Nombre o razón social completa Nombre representante legal Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐ Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Estados Unidos de América	100 Independence Mall West, Philadelphia, Pennsylvania 19106, Estados Unidos de América	Philadelphia
Dirección electrónica		No. Fax
clientes@cavelier.com		2 11 86 50
		Número telefónico
		3 47 36 11

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

16

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre RINCÓN USCÁTEGUI ANDRÉS	Documento de identificación C.C. 79.780.910	Tarjeta profesional T.P.A. 114.908
---	--	---------------------------------------

Dirección y domicilio		Ciudad
Carrera 4ª No. 72 –35		Bogotá
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No 16.032.819

Aparece

Debe ser

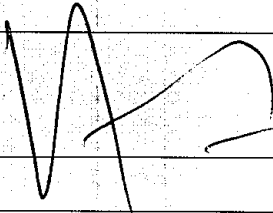
Modificación:

☒ **Modificación al Nombre del Solicitante**
Atentamente solicito tener en cuenta que el nombre correcto de los Solicitantes es **DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC ; ROHM AND HAAS COMPANY; y** no DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC ; ROHM AND HAAS COMPNAY como se indico en la presentación de la solicitud.

5. Anexos

☒ Poder **DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC ; ROHM AND HAAS COMPANY**

☐ Documento que contiene las modificaciones o correcciones.

6. Firma	
Nombre y apellidos LUZ CLEMENCIA DE PAEZ	Firma 
C.C. 35.456.344 DE Usaquén	Tarjeta Profesional 23.555